	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
			Versión:
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 4
	ACTA DE PRORROGA 01 DE LA SUSPENSIÓN 01		Vigente desde:

Fecha:	14	de	Marzo	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO		**CONVENIO**	**x**
Convenio número:	3328	de	24 de septiembre de 2025
Objeto del convenio: "CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA"			
Supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA- Profesional Universitario		
Cooperante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I, representado legalmente por ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA C.C. 5.822.738		
Valor del convenio:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE		
Duración del convenio:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
Inicio del convenio	02 DE OCTUBRE DE 2025		
Suspensión 1	14 DE NOVIEMBRE DE 2025		
Prorroga 1 suspensión 1	14 DE MARZO DE 2026		
Reinicio	28 DE ABRIL DE 2026		
Días ejecutados	Cuarenta y tres (43) días calendario		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I identificado con NIT: 800.193.490-5, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 3328 de 24 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "**CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO" ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB,**

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA". por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE, para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) y el Hospital Santa Ana ESE del Municipio de Falan Tolima aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del convenio fue el día 02 de octubre de 2025, quedando como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

- Que el Convenio No 3328 del 24 de septiembre de 2025, fue suspendido el 14 de noviembre de 2025, toda vez que el día 11 de noviembre de 2025 mediante oficio No. 208, radicado mediante correo electrónico al supervisor, el gerente del Hospital Santa Ana Nivel I del Municipio de Falan Tolima solicita suspensión del convenio en mención manifestando no es posible que en la vigencia 2025 puedan ser entregados los vehículos con las características y especificaciones técnicas solicitadas y se solicita suspender por ciento veinte (120) días calendario hasta que se pueda disponer del chasis para la fabricación y entrega de la ambulancia.

- Que estas situaciones, no imputables a las partes, generan una imposibilidad temporal para continuar con la ejecución del convenio en condiciones de normalidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual se hace necesario adoptar una medida excepcional de suspensión, con el fin de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada utilización de los recursos y asegurar el cumplimiento del objeto convenido.

- Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, eficacia y responsabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: (...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el art. 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual encaminado a satisfacer las necesidades del interés público colectivo (...).

- De igual forma, se tiene que el contrato es bilateral, en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

- Que, el día 13 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Gerente del Hospital Santa Ana Nivel I del Municipio de Falan, radica solicitud de prorroga a la suspensión al convenio Interadministrativo 3328 del 24 de septiembre de 2026 expresando lo siguiente:

" *En atención al desarrollo del* ***Convenio Interadministrativo No. 3328 del 24 de septiembre de 2025****, suscrito entre el* ***Departamento del Tolima y la E.S.E. Hospital Santa Ana Nivel I de Falan****, cuyo objeto es: "****CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA""****, me permito informar lo siguiente:*
Para la ejecución del objeto del convenio se suscribió el ***Contrato de Compraventa No. 258 de 2025****, cuyo objeto es la* ***adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico TAB, marca Toyota, diésel, modelo 2026****.*
Mediante ***Acta de Suspensión suscrita el día 14 de noviembre de 2025****, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato por un término de* ***ciento veinte (120) días calendario****, debido a que el contratista informó la imposibilidad de continuar con el proceso de fabricación y adecuación de la ambulancia, como consecuencia de la* ***no disponibilidad en el país del chasis Toyota Hilux 4x4 diésel****, requerido como vehículo base para la adecuación de la ambulancia.*

Posteriormente, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión ***persisten****, el contratista manifestó que* ***la concesionaria Toyota aún no ha informado la fecha exacta de entrega de los chasis Toyota Hilux diésel****, lo cual constituye un elemento esencial para el proceso de carrozado y adecuación de la ambulancia objeto del contrato. Dicha situación corresponde a* ***factores ajenos a la voluntad de las partes****, relacionados con los tiempos de disponibilidad y entrega del vehículo base por parte del proveedor autorizado, lo cual ha impedido reiniciar la ejecución normal del contrato durante el periodo de suspensión inicialmente acordado.*
En consecuencia, mediante solicitud formal presentada por el contratista y avalada por la supervisión del contrato, se solicitó ***prorrogar la suspensión del Contrato de Compraventa No. 258 de 2025 por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario****, contados a partir del* ***14 de marzo de 2026 y hasta el 27 de abril de 2026****, con el fin de contar con el tiempo necesario para que el proveedor pueda disponer del chasis requerido y así continuar con el proceso de fabricación y entrega de la ambulancia.*
En virtud de lo anterior, y con el propósito de ***garantizar la adecuada ejecución del convenio, el cumplimiento de su objeto y la correcta utilización de los recursos públicos****, respetuosamente solicitamos se autorice* ***la prórroga de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 3328 del 24 de septiembre de 2025****, en concordancia con la prórroga de suspensión del* ***Contrato de Compraventa No. 258 de 2025****, por el término anteriormente señalado.*
Durante el periodo de suspensión ***no se causarán obligaciones recíprocas ni se computará tiempo dentro del plazo de ejecución del convenio****, hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la misma.*
Agradecemos su comprensión y apoyo para tramitar la presente solicitud, la cual busca garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual. Que la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato presentada por el contratista fue revisada por el supervisor del contrato, quien la avala al considerar que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persisten."

- Que, en consecuencia, las partes consideran necesario prorrogar el término de suspensión del convenio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas

- Que las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes, que hacen temporalmente imposible la ejecución normal del objeto contractual, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Que, en virtud de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, y con el fin de garantizar una correcta ejecución del convenio, se considera jurídica y técnicamente procedente prorrogar la suspensión del plazo del Convenio No. 3328 del 24 de Septiembre de 2025, hasta la fecha 27 DE ABRIL DE 2026.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDAN:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la suspensión del plazo del Convenio No. 3328 del 24 de Septiembre de 2025, estableciendo como nueva fecha de reinicio el día 27 de abril de 2026 o antes, si cesan las causas que dieron origen a la suspensión.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El cooperante se compromete a ampliar la vigencia de las garantías, conforme a lo estipulado en el convenio y a la normatividad vigente.

- **CLÁUSULA TERCERA:** El cooperante manifiesta que la reanudación del convenio no generará sobrecostos ni reclamaciones económicas para el Departamento del Tolima.

- Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
Gerente Hospital Santa Ana Nivel I E.S.E.
NIT. 890.701.435-8
Cooperante

EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Profesional Universitario
Secretaria de Salud Departamental
Supervisor

Proyecto: Wendy Dahian Bedoya Hincapié – Abogada SST
Revisó: Eduin Augusto Rivera Loaiza. Profesional Universitario
Aprobó: Alison Amaya Reyes - Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación

Falan, 12 de marzo de 2026

Ingeniero
EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Profesional Universitario
Secretaria de Salud del Tolima
Edificio Gobernación del Tolima Sexto Piso
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud prorroga de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 3328 del 24 de septiembre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y la E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan, cuyo objeto es "CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO" ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA".

En atención al desarrollo del **Convenio Interadministrativo No. 3328 del 24 de septiembre de 2025**, suscrito entre el **Departamento del Tolima y la E.S.E. Hospital Santa Ana Nivel I de Falan**, cuyo objeto es: "**CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA"**", me permito informar lo siguiente:

Para la ejecución del objeto del convenio se suscribió el **Contrato de Compraventa No. 258 de 2025**, cuyo objeto es la **adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico TAB, marca Toyota, diésel, modelo 2026**.

Mediante **Acta de Suspensión suscrita el día 14 de noviembre de 2025**, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato por un término de **ciento veinte (120) días calendario**, debido a que el contratista informó la imposibilidad de continuar con el proceso de fabricación y adecuación de la ambulancia, como consecuencia de la **no disponibilidad en el país del chasis Toyota Hilux 4x4 diésel**, requerido como vehículo base para la adecuación de la ambulancia.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión **persisten**, el contratista manifestó que **la concesionaria Toyota aún no ha informado la fecha exacta de entrega de los chasis Toyota Hilux diésel**, lo cual constituye un elemento esencial para el proceso de carrozado y adecuación de la ambulancia objeto del contrato. Dicha situación corresponde a **factores ajenos a la voluntad de las partes**, relacionados con los tiempos de disponibilidad y entrega del vehículo base por parte del proveedor autorizado, lo cual ha impedido reiniciar la ejecución normal del contrato durante el periodo de suspensión inicialmente acordado.
En consecuencia, mediante solicitud formal presentada por el contratista y avalada por la supervisión del contrato, se solicitó **prorrogar la suspensión del Contrato de Compraventa No. 258 de 2025 por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del **13 de marzo de 2026 y hasta el 26 de abril de 2026**, con el fin de contar con el tiempo necesario para que el proveedor pueda disponer del chasis requerido y así continuar con el proceso de fabricación y entrega de la ambulancia.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de **garantizar la adecuada ejecución del convenio, el cumplimiento de su objeto y la correcta utilización de los recursos públicos**, respetuosamente solicitamos se autorice **la prórroga de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 3328 del 24 de septiembre de 2025**, en concordancia con la prórroga de suspensión del **Contrato de Compraventa No. 258 de 2025**, por el término anteriormente señalado.

Durante el periodo de suspensión **no se causarán obligaciones recíprocas ni se computará tiempo dentro del plazo de ejecución del convenio**, hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la misma.

Agradecemos su comprensión y apoyo para tramitar la presente solicitud, la cual busca garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
Gerente

ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 258 DE 2025

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN
NIT. CONTRATANTE: 800.193.490-5
CONTRATISTA: PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.
NIT. 901183997-0
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, MARCA TOYOTA, DIESEL, MODELO 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA".
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.822.738 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan, Tolima**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 010 de febrero 01 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Falan, Tolima, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE (COMPRADOR**), y por la otra, **ÁLVARO CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.213.022, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.**, identificada con NIT 901.183.997-0 y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA (VENDEDOR), hemos acordado suscribir la presenta prorroga al acta de suspensión del contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Contrato de Compraventa No. 258 de 2025, suscrito el día 14 de octubre de 2025, PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S. se obligó a la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, MARCA TOYOTA, DIESEL, MODELO 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE DE PACIENTES DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA", conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.
2. Que mediante Acta de Suspensión suscrita el día 14 de noviembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de ciento veinte (120) días calendario, en atención a que el contratista informó a la entidad lo siguiente: *"La presente solicitud se hace en virtud a que en el mes de Julio de 2025 realicé separación de varios chasis Toyota Hilux Diesel con el concesionario Toyota Ibagué, quien se comprometió a entregar los mismos a más tardar en los siguientes 4 meses, por lo cual al momento de presentarme al proceso de licitación se manifestó esto como garantía del proceso y de ahí la seriedad de la oferta para la adjudicación del contrato con el Hospital Santa Ana de Falan. La semana pasada me acerque al concesionario Toyota Ibagué haciendo la solicitud de cuando me podían programar la*

entrega del chasis con las especificaciones técnicas descritas en la Minuta Contractual, sin recibir respuesta alguna, el día de hoy me acerco nuevamente y me hacen entrega de un oficio (se adjunta) donde me manifiestan que para la presente vigencia ya no llegan más chasis al país de la marca Toyota Hilux 4X4 Diesel, lo que se me hace imposible dar cumplimiento al contrato en lo que resta del año. Por lo anteriormente manifestado y justificado, solicito amablemente la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 258 DE 2025, la misma para que una vez el chasis me sea entregado el próximo año según lo estipulado por el concesionario se tenga tiempo de ejecución para el proceso de adaptación y la entrega de la ambulancia a su prestigiosa entidad".

3. Que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato persisten, tal como se expone en la solicitud presentada por el contratista, en la cual se manifiesta lo siguiente: *"Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la prórroga de la suspensión del mencionado contrato por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario. La anterior solicitud se fundamenta en que, a la fecha, la concesionaria Toyota aún no ha informado la fecha exacta de entrega de los chasis Toyota Hilux diésel, los cuales constituyen un elemento esencial para el proceso de carrozado y adecuación de la ambulancia objeto del contrato. Esta situación corresponde a factores ajenos a la voluntad del contratista, relacionados con los tiempos de disponibilidad y entrega del vehículo base por parte del proveedor autorizado, lo cual ha impedido continuar con la ejecución normal del contrato durante el periodo de suspensión inicialmente acordado. En consecuencia, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y una vez se cuente con la disponibilidad del chasis requerido, solicitamos se autorice la prórroga de la suspensión del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del término de suspensión actualmente vigente (…)*. En tal sentido, la situación descrita impide reiniciar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas.

4. Que la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato presentada por el contratista fue revisada por el supervisor del contrato, quien la avala al considerar que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persisten.

5. Que, en consecuencia, las partes consideran necesario prorrogar el término de suspensión del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del Contrato de Compraventa No. 258 de 2025, acordada mediante acta suscrita el día 14 de noviembre de 2025, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día 13 de marzo de 2026 y hasta el día 26 de abril de 2026

SEGUNDO. REINICIO DEL CONTRATO: Una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio, a partir de la cual se reanudará la ejecución del contrato, con el correspondiente ajuste y actualización de las garantías contractuales.

TERCERO. Durante el período de suspensión no correrán los plazos contractuales, ni se causarán obligaciones económicas entre las partes derivadas de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Falan, Tolima, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

Por el Hospital,

ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA
Gerente

Por el contratista,

ALVARO CASTRO

Firmado digitalmente por ALVARO CASTRO
Fecha: 2026.03.12 16:30:27 -05'00'

ÁLVARO CASTRO
C.C. No. 14.213.022

Supervisión

MAYURY CEDEÑO MARTINEZ
Técnico Administrativo

TOYOTA

DISTOYOTA
SEGUIMOS GANANDO TERRENO

Nit. 860.020.058-2

Bogotá 26 de febrero 202

Señores;

A quien corresponda:

Atendiendo a su amable solicitud indicamos que la empresa PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S., identificada con NIT: No. 901183997-0 de Ibagué, actualmente tiene con nosotros un pedido por 20 unidades de HILUX CH 2.4 DISESEL 4X4 MT, con orden de compra emitida del 25 de octubre del 2025 no obstante, esta solicitud no se ha llevado a cabo ya que no contamos con disponibilidad. Estamos a la espera para la asignación de las unidades y del aval por parte de nuestro importador esperamos que estas asignaciones empiecen hacerse con normalidad entre el mes de marzo y abril.

Tan pronto contenemos con disponibilidades de los vehículos empezaremos con el proceso de la emisión de facturacion.

Quedamos muy atento a sus requerimientos.

Cordialmente,

KAREN NATALIA CUELLAR C.
DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS
Coordinadora comercial
Av. Carrera 70 No. 102 -02
Teléfono: 601 6430505 Ext. 3182
Celular: 3152815179
e-mail: Natalia.cuellar@distoyota.com.co